

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META

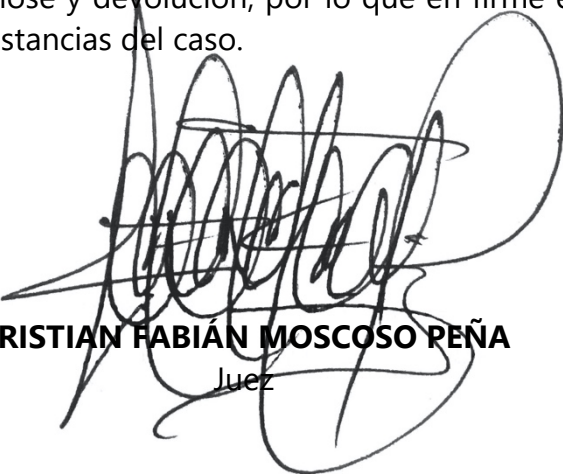
Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Adriana Milena Tamayo Cardozo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Nelber Augusto Peña Parra (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 0036100
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha catorce (14) de enero de 2022, toda vez que, no adecuó la demanda dirigiéndola contra el heredero determinado del señor Nelber Augusto Peña Parra (Samuel Peña Tamayo), incluyendo nombre domicilio y número de identificación, dirección de notificaciones y acreditando el envío electrónico o físico de la demanda, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda **Unión Marital de Hecho** presentada por **Adriana Milena Tamayo Cardozo** contra herederos determinados e indeterminados de **Nelber Augusto Peña Parra**.
- 2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
029 Del 28-04-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria